

**1414-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con veinticinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

En auto n.º 1347-DRPP-2024 de las doce horas con veintinueve minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido ESPERANZA NACIONAL que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar los nombramientos de: Gregory José Cascante Picado, cédula de identidad 504170900, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Ronald Corrales Gutierrez, cédula de identidad 701450123, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Sonia Iris Ondoy Santana, cédula de identidad, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Flora María Gutiérrez Villalta, cédula de identidad 601340320, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Wendy Vanessa Corrales Gutierrez, cédula de identidad 701340036, como tesorera suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos, por tal razón el partido político debería presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

Asimismo, no fue posible acreditar el nombramiento de Adela María Ondoy Cantillo, cédula de identidad 501570352, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, por lo cual, la agrupación política debería presentar la carta de renuncia original de la señora Ondoy Castillo a los puestos precitados.

En fecha quince de noviembre, el partido Esperanza Nacional presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de los señores **Cascante Picado, Corrales Gutiérrez, Ondoy Santana, Gutiérrez Villalta.**

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CARRILLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701450123	RONALD CORRALES GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
601340320	FLORA MARIA GUTIERREZ VILLALTA	TESORERO PROPIETARIO
504170900	GREGORY JOSE CASCANTE PICADO	PRESIDENTE SUPLENTE
502270553	SONIA IRIS ONDOY SANTANA	SECRETARIO SUPLENTE
701340036	WENDY VANESSA CORRALES GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801260554	MAYZA ESTELA VELASQUEZ CABALLERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601340320	FLORA MARIA GUTIERREZ VILLALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504170900	GREGORY JOSE CASCANTE PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701450123	RONALD CORRALES GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270553	SONIA IRIS ONDOY SANTANA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Persiste lo advertido mediante auto 1347-DRPP-2024 con respecto a los nombramientos de ADELA MARIA ONDOY CANTILLO, cédula de identidad 501570352 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, al ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, esto debido a que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia al partido en mención.

Para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original al partido Republicano Social Cristiano, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente designar los puestos de presidente propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del

año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 403-2024, partido ESPERANZA NACIONAL  
Ref., No.: 06949-07851-2024